

Apellidos y nombre	Derecho
Lara Romero, José Francisco	Valenciano.
López-Suevos Fraguera, Ana	Gallego.
Luján Muñoz, Ignacio Wenceslao	Valenciano.
Martínez Atienza, M. Amor	Catalán.
Martínez Esteban, José Ignacio	Catalán.
Montero Gamarra, José Carlos	Gallego.
Navarro Ferrándiz, Nuria	Valenciano.
Palomer Bou, Jorge	Catalán.
Pérez Quintana, Ana Rosa	Gallego.
Puig Blanes, Fco. de Paula	Catalán.
Rangel Lorente, Herminia Luisa	Valenciano.
Selles Ferreiro, Juan	Gallego.
Silla Sanchís, Fco. de Asís	Catalán.
Sola Caballero, M. Beatriz	Aragonés.
Soto Sola, Roberto José	Gallego.
Taberero Moreno, Esteban	Valenciano.
Utrillas Carbonell, Fernando	Catalán.
Valdés Garrido, Fco. Javier	Gallego.

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

24179 *REAL DECRETO 2760/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Teodomiro Corzo Sierra.*

Visto el expediente de indulto de don Teodomiro Corzo Sierra, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, condenado por la Sala Segunda, de lo Penal, del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 17 de marzo de 1998, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de A Coruña, que, en sentencia de fecha 19 de abril de 1996, le condenó, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Teodomiro Corzo Sierra la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24180 *REAL DECRETO 2761/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Baena Lozano.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Baena Lozano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Córdoba, en sentencia de fecha 29 de junio de 1999, como autor de un delito de conducción temeraria, a la pena de siete meses de prisión y privación del permiso de conducir durante dos años, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Francisco Baena Lozano la pena privativa de libertad y de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24181 *REAL DECRETO 2762/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Mariano Garrido Reguero.*

Visto el expediente de indulto de don Mariano Garrido Reguero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de fecha 4 de diciembre de 1998, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Valladolid, de fecha 21 de octubre de 1998, como autor de un delito de lesiones y otro contra la seguridad del tráfico, a la pena de siete fines de semana de arresto y privación del permiso de conducir durante un año y un día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Mariano Garrido Reguero la pena privativa de libertad y de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24182 *REAL DECRETO 2763/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Ramón Perza Blázquez.*

Visto el expediente de indulto de don Ramón Perza Blázquez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 10 de Sevilla, en sentencia de fecha 8 de febrero de 1993, como autor de un delito de imprudencia temeraria cometido con vehículos de motor, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir durante un año, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Ramón Perza Blázquez la pena privativa de libertad y de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

24183 *REAL DECRETO 2764/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Ramiro Santamaría Guinea.*

Visto el expediente de indulto de don Ramiro Santamaría Guinea, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Sevilla, en sentencia de fecha 8 de febrero de 2000, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de tres meses-multa, con una cuota diaria de 500 pesetas y privación del permiso de conducir durante un año y un día, y delito de desobediencia, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del